

Artículo 27
Trabajo y empleo



Artículo 27

Trabajo y empleo

La convención nos dice

- 1** *Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas:*
- a** *Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables;*
 - b** *Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos;*
 - c** *Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás;*

Artículo 27

Trabajo y empleo

La convención nos dice

- d** Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua;
 - e** Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo;
 - f** Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias;
 - g** Emplear a personas con discapacidad en el sector público;
 - h** Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;
 - i** Velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo;
 - j** Promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto;
 - k** Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad.
- 2** Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad no sean sometidas a esclavitud ni servidumbre y que estén protegidas, en igualdad de condiciones con las demás, contra el trabajo forzoso u obligatorio.

Artículo 27

Trabajo y empleo

La convención nos dice

Texto en lectura fácil

1 *Las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar y a ganarse la vida con el trabajo que elijan.*

Para hacer realidad este derecho, los Países

- *Prohibirán la discriminación por motivos de discapacidad en el trabajo y en el empleo.*
- *Velarán para que las personas con discapacidad tengan las mismas condiciones de trabajo que el resto de las personas, los mismos salarios y la misma protección contra los abusos laborales.*
- *Procurarán que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos laborales y sindicales.*
- *Fomentarán los programas de formación y colocación profesional para las personas con discapacidad.*
- *Apoyarán a las personas con discapacidad en el mercado laboral para que consigan trabajo o para que creen por su cuenta empresas o cooperativas propias.*
- *Emplearán a personas con discapacidad en el sector público y promoverán su contratación en el sector privado mediante incentivos a las empresas.*
- *Vigilarán que en los trabajos y empleos se realicen las adaptaciones que requieran las personas con discapacidad.*

2 *Los países asegurarán que las personas con discapacidad no son esclavas y están protegidas, como el resto de las personas, contra los trabajos forzosos u obligatorios.*

Artículo 27

Trabajo y empleo

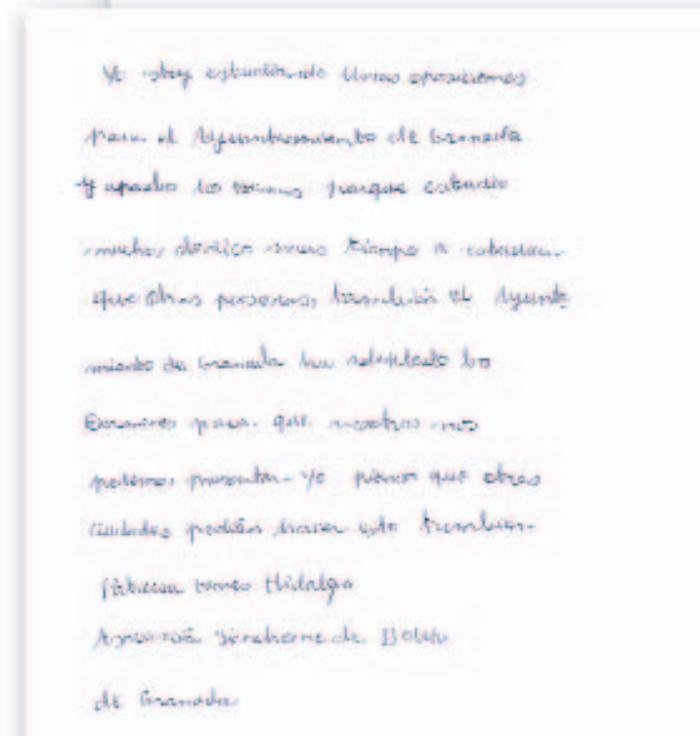
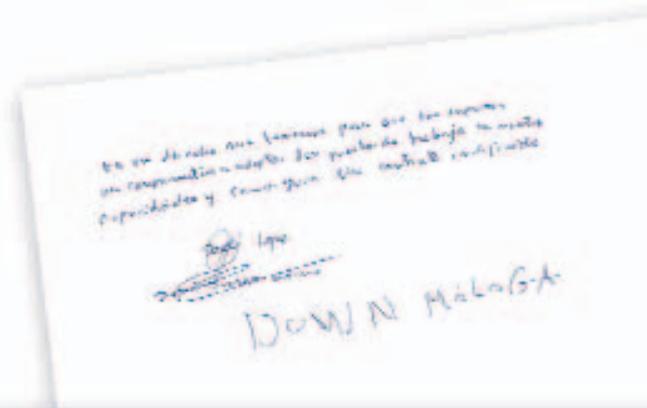
Nosotros pensamos que

- Es un derecho que tenemos para que las empresas se comprometan a adaptar los puestos de trabajo a nuestras capacidades y conseguir un contrato indefinido.

Jesús Juárez y Javier López
DOWN MÁLAGA

- Yo estoy estudiando unas oposiciones para el ayuntamiento de Granada y apruebo los exámenes porque estudio mucho, dedico más tiempo a estudiar que otras personas, también el ayuntamiento de Granada ha adaptado los exámenes para que nosotros nos podamos presentar. Yo pienso que otras ciudades podrían hacer esto también.

Patricia Torres
DOWN GRANADA



Artículo 27

Trabajo y empleo

Nosotros pensamos que

- Las personas con discapacidad tenemos el derecho a trabajar sin que nos discriminen a nosotros. Tenemos que poder ganarnos la vida.

Raúl Rodríguez
DOWN CÓRDOBA

- El derecho al trabajo es un derecho que tenemos todas las personas, también las personas con síndrome de Down tenemos derecho a trabajar, y a buscar trabajo en lo que nos gusta hacer y que nos paguen por lo que hacemos. Podemos hacer nuestro trabajo muy bien, también tenemos derecho a las oposiciones y trabajar en ayuntamientos.

Ana Maria Aguilera
DOWN GRANADA

- Tenemos el derecho a tener un trabajo, un empleo fijo, una nómina al mes, a que no nos vulneren nuestro derecho a trabajar y a subir de categoría. Tenemos que luchar muy duro hacia el futuro.

Tonet Ramírez
DOWN LLEIDA

LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENEMOS EL DERECHO A TRABAJAR SIN QUE NOS DISCRIMINEN A NOSOTROS. TENEMOS QUE PODER GANARNOS LA VIDA.

RAÚL RODRIGUEZ (DOWN CÓRDOBA)

Tenemos el derecho a tener un trabajo, un empleo fijo, una nómina al mes, a que no nos vulneren nuestro derecho a trabajar y a subir de categoría. Tenemos que luchar muy duro hacia el futuro.

Tonet Ramírez



Descripción de situaciones de vulneración

La percepción subjetiva

“ Mis compañeras querían que yo cobrara la mitad porque dicen que yo trabajaba menos”.

Jesús Juárez
DOWN MÁLAGA

“ Yo estaba trabajando en una empresa pero no me renovaron... porque querían a otra persona para contratar... que hiciera más trabajo rápido”

José Ángel Arambilet
DOWN MÁLAGA

“ En una empresa en la que hice prácticas un compañero no me respetaba. No valoraba mi trabajo, él pensaba que yo no hacía el trabajo bien porque me entretenía. Yo no me entretengo, estaba haciendo el trabajo. Me mandaba, pero no me valoraba.

Este compañero no me preguntaba nada a mí, no hablaba conmigo. Me decía que no escuchara a los demás compañeros, lo veía enfadado con su trabajo. Lo escuché hablando cosas malas de mí a los otros compañeros.

No me tenía en cuenta por tener una discapacidad. Yo era distinto a él, yo tengo síndrome de Down y él, no. Me trataba distinto. No me valoraba mi trabajo y decía que hacía las cosas mal, que no hago nada y yo sí las hacía. Si no tuviera síndrome de Down sería distinto. Yo tengo capacidad.

Artículo 27

Trabajo y empleo

Descripción de situaciones de vulneración

La percepción subjetiva

Me daba cuenta de las cosas que pasaban, él me hizo daño, me discrimina, me hizo sentir mal. Yo paso de él”.

José Miguel Esteban

DOWN MÁLAGA

“ Me llamó una chica del paro porque decía que tenían una oferta de trabajo. Pero cuando llamó la empresa dijo: “tengo una chica con discapacidad que está aquí en el paro y busca trabajo. Tiene discapacidad, entonces tiene el autobús pagado y te van a pagar una cuota por la seguridad social”. Pero la encargada de la empresa dijo que las personas con discapacidad no la contratan porque tienen discapacidad. Entonces no he tenido las mismas oportunidades de los demás de ser contratada”.

Teresa Irlés

FUNDOWN. Murcia

Artículo 27

Trabajo y empleo

Descripción de situaciones de vulneración

La percepción subjetiva

“ Cuando estaba en una Asociación buscando el trabajo me daban muchas excusas de que o no tenía coche o no estaba bien preparada para trabajar. Pero eran excusas: si es por el coche, pues yo puedo coger cualquier cosa para ir al trabajo, y si es por enseñarme, por lo menos podían intentar una semana, un tiempo, una oportunidad. Unas personas aprenden en cinco minutos, yo puede ser que aprenda en una hora, otros necesitan un día entero, pero para aprender aprendemos, tarde o temprano. Y una vez que he aprendido lo puedo hacer igual que otra persona. Pero por la mujer que no me dio el trabajo, esto sería perder el tiempo: mientras que pierde tiempo conmigo hay clientes que pierde. Y si hay una persona aprendiendo y una persona que tiene que estar al lado mío enseñando,... pues la persona no es interesada. Creo que estas cosas han ocurrido porque iba por parte de una Asociación, y sabían que tenía discapacidad. Si fuera otra persona sin discapacidad yo pienso que no le pondrían las mismas excusas, cogerían a la otra persona en vez de a mi. Porque no saben como enseñarnos, o piensan que nunca aprenderemos”.

Mónica Bravo
FUNDOWN. Murcia

Artículo 27

Trabajo y empleo

Descripción de situaciones de vulneración

La percepción de las familias y del movimiento asociativo

Padres y madres

PREGUNTA:

Imagine que su hijo/a, que ya está disfrutando de un empleo, decide dejarlo (razones varias, cansancio, falta de motivación, reconducir su vida hacia otros ámbitos, etc.) ¿Dejaría que tomara esta decisión? ¿Lo apoyaría?

- Previamente hablaría con él, para conocer sus motivos y sus razones y no fuera una situación de “capricho”.
- Si, ya lo he hecho.
- Yo no querría y le explicaría que no se puede dejar un trabajo. Pero en contra de mi voluntad, respetaría su opinión.
- Creo que me sentaría a hablar con ella y que me explique los motivos que tiene para dejar su trabajo, y pienso que, al igual que haría con otro hijo, si lo vemos razonable lo aceptaría. No creo que haya diferencia con mis otros hijos.
- Hablaría con ella para ayudarla a que tome su decisión libremente, teniendo información para esta decisión de los pros y los contras.
- Como cualquier otro hijo intentaríamos que comprendiera las dificultades de conseguir un trabajo, más aún ella, por ser una persona con discapacidad, en un mundo, el laboral, lleno de obstáculos y de competencia.

Descripción de situaciones de vulneración

La percepción de las familias y del movimiento asociativo

- Si tiene edad, madurez y recursos para trabajar es lícito que si no está contento en el trabajo lo deje, aunque me gustaría que antes de hacerlo lo hablara y consultara con nosotros (padres), a partir de ahí apoyaría o no su decisión dependiendo de los motivos.
- Nadie puede obligar a nadie (padre, hijo, hermano) a aceptar un empleo en el que no se encuentre realizado por el motivo que sea, así que mucho menos a un hijo discapacitado.
- Le tendría que hacer ver lo que hubiese conseguido con el anterior empleo y los pros y contras del cambio pero creo que respetaría su decisión. El nuevo trabajo tendría desde luego que contemplar los apoyos necesarios al igual que el primero.
- Sí, yo apoyaría a mi hijo siempre que yo viera que no puede desarrollar ese empleo o que no puede llevar esa carga porque hay empleos que son muy duros para ellos.
- Creo que viéndola como se encuentra y sabiendo ciertamente los motivos, sí.
- Supongo que querría su felicidad, si eso supone aceptar sus preferencias, creo que si le apoyaría.

Artículo 27

Trabajo y empleo

Descripción de situaciones de vulneración

La percepción de las familias y del movimiento asociativo

PREGUNTA:

En el caso de que a su hijo/a se le ofrezca la posibilidad de obtener un empleo, ¿dejaría que fuera él/ella quien tomara la decisión una vez informado? O, por el contrario, ¿el hecho de aceptar o no el empleo pasaría fundamentalmente por usted?

- Tendría que ser un trabajo adaptado a sus características físicas, psíquicas, así como facilidad en los desplazamientos, etc. Pondría obstáculos si no tuviera la adecuación oportuna.
- Creo que le animaríamos a que aceptara y tuviera la oportunidad de trabajar, pero si no está convencida y no le gusta ese trabajo y se va a sentir mal, le dejaría su decisión, cada vez acepto más sus decisiones, siendo coherentes, y la apoyo.
- Precisamente hace pocos meses nos hemos encontrado en ese caso y hemos dejado que ella decidiera, por supuesto siempre informándole de las consecuencias de su decisión en cualquiera de los dos sentidos, tanto si lo acepta como si no.
- Desde luego dejaría que fuera la última decisión aunque siempre le daría mi consejo, pero la decisión siempre la dejaría en sus manos.

Artículo 27

Trabajo y empleo

Descripción de situaciones de vulneración

La percepción de las familias y del movimiento asociativo

- No necesariamente tendría que pasar por mí. Respetaría su opinión y su decisión.
- Yo creo o creemos que siempre hay que consultar con él e informarle de todo y luego apoyarle y convencerlo siempre que el empleo sea adecuado para él.
- Dejaría que fuera él quien tomara la decisión una vez informado. Que debo ser realista y no sólo se que es imposible elegir, sino que las ofertas de trabajo son excusas y más para estos nuestros hijos y a veces no tienen otro remedio que aceptar lo que se oferta. Ni la administración ni las empresas cumplen con la ley. Y debemos exigirles que cumplan.

Artículo 27

Trabajo y empleo

Lo que solicitamos

- Que tengamos las mismas oportunidades que los demás para conseguir un puesto de trabajo.
- Tener una formación para poder trabajar en los que nos gusta y elegir en que queremos trabajar.
- Que los sindicatos tomen medidas para que las personas con discapacidad podamos saber cuales son nuestros derechos como trabajadores.
- Que en las sedes de los sindicatos haya una persona que atendiera a las personas con discapacidad intelectual.

Artículo 27

Trabajo y empleo

Actividades

La Convención reconoce el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás, a poder elegir libremente el trabajo, a que su trabajo se desarrolle en entornos inclusivos y a tener un salario que le permita ganarse la vida.

Nos parece verdaderamente importante señalar que el derecho al trabajo no significa que los empresarios estén obligados a ofrecerlo ni que las asociaciones tengan la obligación de conseguirles trabajo a las personas con discapacidad. Lo que significa es, que las personas con discapacidad, deben tener las mismas oportunidades que los demás para conseguirlo, pero también hay muchas personas sin discapacidad que no tienen trabajo o su trabajo no reúne las condiciones adecuadas (Esta idea la expresan con toda claridad las personas que nos cuentan su experiencia en el DVD.)

Por lo tanto, es importante que conozcáis la existencia de este derecho al trabajo y sepáis, con el mayor detalle posible, tanto el contenido de la Convención como las medidas que se estén adoptando en vuestra comunidad para hacer que se cumpla.

Artículo 27

Trabajo y empleo

Actividades

1

Leed con detenimiento el artículo 27 “trabajo y empleo”. En esta guía encontrareis tanto la versión original como la de lectura fácil.

- Anotad o señalad en el texto las partes que no comprendáis. Podéis solicitar la ayuda de los organismos públicos de vuestra comunidad que son responsables de aplicar las políticas de empleo dirigidas a las personas con discapacidad.
- Podéis solicitar a la persona que os atienda que os explique el modo en que se está aplicando este artículo de la Convención en vuestra comunidad y las medidas que se están tomando para aplicarlo mejor en el futuro.

2

Podéis organizar visitas a diferentes empresas de vuestra comunidad y después elaborar un informe que podéis difundir. Para ello sería conveniente que:

- Elaboréis previamente una guía de entrevista para aplicarla a la persona de la empresa que os reciba. Podrías incluir cuestiones relacionadas con:
 - Si tienen personas con discapacidad intelectual contratadas.
 - Si realizan adaptaciones para los distintos puestos de trabajo
 - Tipos de adaptaciones en el puesto de trabajo
 - Otras cuestiones que os preocupen

Artículo 27

Trabajo y empleo

Actividades

- Al llegar a la empresa, preguntad por el dueño o por el responsable de personal. Presentaos a él y decidle lo que intentáis hacer.
- Debéis anotar las preguntas y las respuestas en un cuaderno. También podéis llevaros una cámara fotográfica o de video, y, pidiendo antes permiso para poder hacerlo, realizar un reportaje sobre la entrevista.
- Con todo el material que tengáis podéis elaborar un informe

3

Por último, os sugerimos que, al igual que han hecho las personas que han participado en esta guía en el apartado que hemos llamado “Lo que solicitamos”, recojáis por escrito vuestras peticiones, las difundáis y exijáis que los derechos que se recogen en la Convención sean cumplidos.